

16

1

Don Juan Manuel, Presbítero, Llamado a la vida.

- 1.^o General para manifestar a todos los señores de la firma. Para ver una Real orden de S. M. la Reyna Gobernadora, comunicada por el Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Despacho General del Reyno, por la que se ha servido mandar que la presidencia para la graduación de Bachiller y colación de uno, corresponde al Decano de la Universidad de Alcalá. Conforme a lo dispuesto en los años 1523 y 1524, del vigente Plan. Para ver la misma Real orden, comunicada por la Inspección General de Instrucción Pública. Para ver otra Real orden de S. M. la Reyna Gobernadora, comunicada por dicha Inspección General, por la que se ha servido mandar, que los individuos que habiendo obtenido legalmente la cátedra en cualquiera facultad para el 1.^o de Mayo de 1800, y que son poseedores de ella por virtud de los juicios de purificación completos. Sin embargo, si por circunstancias durante ellos, serían necesarios en la misma cátedra que desempeñaban si se halla vacante sin necesidad de nueva oposición o en la equivalente según la denominación y asignatura del actual Plan de Estudios, como de mas que expresa. Para ver otra Real orden de S. M. la Reyna Gobernadora, comunicada por la misma Inspección, por la que se ha servido mandar, que el D.^o D. José Lorenzo Cruz, sea clasificado y solo abone la parte de sueldo que le corresponde, según sus años de servicio, como de mas que expresa. Para ver otra Real orden comunicada por dicha Inspección, por la que se ha servido mandar S. M. la Reyna Gobernadora, que los cursos de facultad mayor o menor, ganados durante los últimos veinte y cinco años en Universidades, Escuelas, Academias, o en otros Colegios de Instrucción Literaria, o Científica, podrían ser incorporados en las Funciones de uno de los Planos, como de mas que expresa. Para ver una Real orden de S. M. la Reyna Gobernadora, nombrando para individuo del Consejo Real de España e Indias en la Sección de Gracia y Justicia. Para ver
- 2.^o
- 3.^o
- 4.^o
- 5.^o
- 6.^o
- 7.^o



- una carta del señor D.^{no} D. Diego Antonio Gomalez, siendo
parte de haberse firmado por el Sr. la Real Gobernadora, conferida
la Magistramesa Fiscal de la Real Audiencia de Valladolid, y que
8.^o — ciendo ala Universidad con este motivo. Para ver un memo-
rial del licenciado D. Cristoval Damián Garcia, suplicando ala
Universidad, se sirva mandarle, se le pague lo que debio percibir
como Catequista ejercido en ella, en el curso de 1823, en 1824, en
9.^o — que curso cursado en el estudio general. Para ver otro memo-
rial de D.^a Bonifacia Sanchez, viuda de D.^{no} Fran.^{co} Benito, Pro-
curadora que fue de la Universidad, suplicando que
tomando en consideracion los servicios prestados por su difun-
to marido, se sirva señalársela por via de gratificación o limosna
aquella cantidad que sea de su agrado, como se ordena que es
10. — la. Para oír una proposicion mia relativa al Colegio de
Trilingüe. Y sobre todo ver sobre lo mas conveniente. Añade
Fecha Vicuña nueve de Mayo de mil ochocientos veintinueve
cuatro.

Por J. José Delgado y Páez
Rector



AVSA



SEÑORES.

Rector.	* Ramos Reboles.	* Montes.
Cancelario.	Santana.	* Rodriguez.
* Alvarez.	Fraile.	* Riva.
* Bárcena.	Gonzalez.	* Fernandez.
* Ocaña.	Mendez.	* Ximenez.
* Ramos.	* Carramolino.	Matas.
* Castañon.	Maceyra.	Solano.
* Zatarain.	Gonzalez Huebra.	* Dávila.
* Delgado.	* Cuesta.	
* Bermejo.	Vazquez.	
* Leon.	Carrasco Alonso.	
Librero.	Ortiz.	
Ufano.	Balmaseda.	
* Márcos.	Miranda.	
* Fuentes.	Nieto.	
* Román.	Llamas.	
* Fernandez.	Fernandez Puente.	* Martél.
* Mena.	Fernandez Ramon.	* Sanpelayo.
* Carrasco.	Hernandez Rua.	* Morán.
* Salas.	Herederó.	Riva.
* Diez.	Monleon.	* Márcos.
* Barba.	Alday.	* Jauregui.
* Montes.	* Perez Romero.	* Alonso.
* Limia.	<i>Villapol.</i>	* Moraleda.
* Jauregui.		* Solano.
* Magarinos.		Matas.
Lopez.		* Dávila.
* Huebra.		Miranda.
* Martin.		Ortiz.
* Alonso.		
* Moraleda.		
* Perez.		
* Hernandez.		
* Cuevas.		
* Sanchez.		
* Conde.		
* Cenizo.		

AVSA



Universidad de Salamanca

The old den today by Robert of Naza and his
Bibbotica

Clamro General de 10. de Mayo de 1834.

Leida la cedula, seleyon lo acuerdo del ultimo Clamro General, celebrado en 2. del pasado mes de Abril, con arreglo ala circular de V. S. de 1825.

se puntos.

Real orden, sobre
residencia en los
pados de Bachiller

Seleyon de Real orden de S. M. la Reyna Gobernadora, comunicada la una por el Sr. Sec. de Estado y del Despacho del Interior y el Sr. Sec. de Estado y del Despacho del Interior, por la que se ha acordado, que la presidencia para los pados de Bachiller, y la colacion de ellos, corresponde al Decano de la Universidad, conforme ala circular 152. y 153. del vigente Plan.

Del Planteo entuado de dicha Real orden, para avera en la forma siguiente

D. Maximo Qui se fue cumplido y efectuado.
Teniendo unido conbinacion en una sola, los demas señores del Clamro.

Por lo que se acuerdo lo que resulta del presente acuerdo veare.

orden, sobre
medidas.

Despues seleyo otra R. orden de S. M. la Reyna Gobernadora, comunicada por la Inspeccion Genl. de Instruccion publica, por la que se ha servido resolver, que los individuos que habien obtomi do legalmente (saber en qualquiera facultad hasta el 1. de Marzo de 1830, y sumo privado, de ella por resultado de los juicios de purificacion, completo, o incompleto, o por priv.ulares resoluciones durante ellos, seran repuestos en la misma (saber que de unponabais si se halla vacante, sin necesidad de nueva oposicion o en lo equivalente segun



la denominacion y a signatura de la actual plan de Iturza. Cuya
N.º orden alda letrada de ari. (cuyo la orden) Y el Acordado en
de de ella para a votar en la forma sig.

D. Margaritus: Que se que ampara y escudo.

*Fine del mundo continuo. todo; los de mas. Senores, del
Quinto; por lo que se acordó lo que resulta del 2.^o acuerdo
vease*

30
Marden
robie & L
St. Brey

Después de lo que el Sr. N.º orden de S. M. la Reyna Gobernadora
comunicada por la misma Inspección para que el Sr. D.º
Josef Lorenzo Perez sea clasificado y se le abone el p.
de sueldo que le corresponde según sus años de servicios.
Cump. N.º orden al efecto de este asi. (Aquí lo orden.) Y el
Cuarto cubierto de esta orden para a votar en la forma
siguiente.

Curioso. Qui se igna corrigitor y escrete, y p.
 for clasificacion se nombre una contr. ^{on} termi-
 cando puct. loz libros, y pucto. y el Decreto. loz
 hayam.

El Bayamino. Que informe la Junta oída de
Votos. Que se gñe cumplir y ejecutar y paise
ala Junta oída de. para la casificación
de la copia lo mismo.

Bednarska B.

Francisco Puente Lo.

Edward. P. Benson Jr.

Александр Д.

Adm. 2



Ena Romero D.
Villapol D.
por lo mismo.

Facilitados y comunicados se acordó lo que re-
sulta del 3.^o acuerdo vease

En seguida se leyó una R.^a orden comunicada por dicha
Procuración por la que se ha tenido S.M. la Reyna
Gobernadora mandando que los señores de facultad ma-
yor o menor ganados durante los últimos 25 años en Union
de las, Liceos, Academias, u otros Establecim.^{tos} literarios
y científicos extranjeros puedan ser incorporados en las
Universidades de este Reyno. Cuya R.^a orden alca-
liza dice así (Aquí la orden) Y el Claustro enterado
de ella puso a votar en la forma sig.

8.^o Camarero: Que se ya cumplido y oído
Y en el mismo continuaron leer los deinas R.^{as}
del Claustro: por lo que se acordó lo que resulta del
4.^o acuerdo vease.

Después se leyó una carta del Sr. D. Josef de
Ayuso y Navarrete dando parte a la Univer-
sidad de Navarra dignada S.M. la Reyna
Gobernadora nombrarle individuo para el
Consejo R.^o de España e Indias en la Sección de
Gracias y Justicia. Y el Claustro enterado de

• dicha carta pongo á votar en la forma siguiente.
D. Carrasco: Que se conteste al D. D. Diego Antonio González
la encubierta por medio de dos sus Com.

Y en otro mismo continúan invoca todos los demás H.
del Claustro por lo que se acuerda lo que resulta del
5.º acuerdo vease.

6.º
Carta del
D. D. González

Luego se leyó una carta del Sr. D. D. Diego Antonio González
dando pinta de haberse dignado S. M. la Reyna Gobernadora
mandarnos conferirle la Magistratura Fiscal de Real Audiencia de Valladolid y ofreciéndose ala Vniversidad con
esta monición. Y el Claustro en vista de dicha carta pasó á votar
en la forma siguiente.

D. Carrasco: Que se le de el parabién al D.
D. D. Diego Antonio González por medio de
dos sus Com.

Y en otro mismo continúan todos los demás H. del
Claustro, por lo que se acuerda lo que resulta del 6.º
acuerdo vease.

7.º
Después se leyó un memorial del Licenciado D. Francisco
Memorial de Damián García, suplicando ala Vniversidad se sirva mandarle
del Licenciado que pague lo que debió permitir como facultativo espec.
García en ella, en el curso de 1823 en 1824. en que estuvo en
esta Universidad. Y el Claustro en vista de el pasó á votar en la
siguiente

- gr. Carrasco: Que se nombre uno com. que informe al*
Estado acerca de esta solicitud, con vista del decato en
que fue publicado esta orden, y el libro de pagamto
gr. Pizar: Que pase ala junta o de la junta para que
informe alor. V. M. si se le paga o no.
gr. el cacique lo mismo.
gr. Dalmacion: Que pase ala junta o de la junta p.
que informe quanto se le ofusca y pague.
gr. Pizar: Viente de Pizar.
gr. Pizar: Pizar.
gr. Pizar: Pizar.
gr. Pizar: Pizar.
gr. Pizar: Pizar.
gr. Pizar: Pizar.
gr. Pizar: Pizar.
gr. Pizar: Pizar.

Concluyda esta votacion, y habiendose suscitado
algunas dudas sobre la inteligencia de algun voto
por uno de los señs del Estado, mando el Sr. D. N. P.
Que se pase a votar sobre la aclaracion de la
votacion
anterior, y se hize en la forma
Sig.

- gr. Carrasco: Que el acuerdo esta tan claro, que no necesi-*
ta aclaracion.
gr. Mayrinor: Que la junta o de la junta informe
gr. Pizar: Que pase ala junta o de la junta para que
informe si se le ha pagado o no.
gr. Maceyo: Que la junta o de la junta en vista de
ley anterior informe lo que crea cono.



D^o Caballero: Que informe la Junta de D^o H^oac. quan-
to se le ofuscar y paucar.

D^o Juan. Punte del D^o V^oer.

D^o Juan Ramon: Que voto de V^oer.

R^o H^oacero: Que informe la Junta de D^o H^oac. y
que se le ofuscar y paucar.

D^o H^oac: Que informe la Junta de D^o H^oacero quanto
se le ofuscar y paucar.

D^o Villapol del D^o H^oac.

D^o Jimenez: Que informe la Junta de D^o H^oac. y
que se le ofuscar y paucar.

D^o H^oac: Lo mismo.

Y así tratado y votado se acordó lo
que Resulta del D^o acuerdo sea se.

8^o y 1^o En seguida del D^o P^octor V^oer que era necesario
ultar

En seguida se leyó un memorial de D^o D^o Beneficia E^onc^o
D^oca del D^o Francisco Benito P^octor que fue de G^ora
V^oer en esta Universidad, suplicando que tomándose
en consideración los oficios prestados por su difunto
v^oer de v^oer señalando por v^oer de v^oer o v^oer
correspondiente que sea de su agrado. Y el flander correspondiente
d^o memorial para a v^oer en la forma sig.



Caracasco Que pase al Colegio de Santhommas y que por
informe sobre esta solicitud baje el supremo y
que ningun modo sea sujecion, ni aya por via de lim.

Penas. Lo mismo.

Matayza lo mismo.

Dalmaceda lo mismo.

San Puente lo mismo.

Don Ramon D.

Staudero D.

Atocay D.

Villagut D.

Simonez. Que pase al Colegio de Santhommas y que por
solo una vez.

San Ror lo mismo. La titulado y votado de acuerdo
lo que resulta del 8.º acuerdo vease

9º punto. Despues el Sr. Oidor, biera presente ser necesario facultar
ala Junta del Colegio Britanico para practicar todas las
diligencias necesarias a fin de recabar y cobrar los creditos
contra la Universidad y en su favor de dho. Colegio con arreglo al
Pl. decreto de S. M. la Real Gobierno de 6 de Abril del
presente año, e igualmente lo que informo sobre el mismo
asunto el Sr. S.º Ferrando. Del Plauto entendido de dicha
propiedad para a votar en la forma sig.

Caracasco: Que la ~~Junta~~ Declara que la Junta del Colej.
Britanico esta autorizada para cobrar el resto del
credito de dho. Colegio por el valor de su antiguo
Certifico Semotido. 2.º Que igualmente esta autorizada
y sin embargo se la autoriza para cobrar los Tes.
atrasados y vencidos y que se venzan por el Cap.
de dho. credito. 3.º Que igualmente se la dan las
facultades para reducir a metalico los Tes.
de credito que se han mencionado.



Perar lo mismo.

Maccygo L.

Dalmasida: que se conviene en la 2.ª punto 1.º
del Sr. D. Carrasco, pero no en el 3.º

San. Punto lo mismo.

Tira Ramon o Vm.

Stauden o Carrasco.

Stacy o Vm.

Villapal o Vm.

Jimenez o Dalmasida

Sr. D. Carrasco.

San. Matilde y otros. Acuerdo logro resulta del
9.º acuerdo veare.

40 p.º

Ultimam.º El mismo Sr. Doctor Vm.º presente. Haberle
escrito al Sr. D. D. de la Cruz de la Cruz y Tabano que citando
nombrando por el Sr. D. la Reyna Gobernadora y por la
promocion delCodigo Civil y que al intento Mearita y
Comentarios alCodigo por los señores que se hallan en
esta Vm.º, como igualmente los Codigos de Federico de Prusia
del Prussia y de Nápoles. Si los tambien expone que
de promiguan; cuya carta se leyo y la Vm.º de ultima de
acuerdo invoca lo que resulta del 11.º acuerdo veare

AVSA



Acuerdo del Claustro General de 40. de Mayo de 1834

7

1.^o Que se gñe cumpla y efectúe la N. orden de S. M. la Reyna Gobernadora comunicada por el Excmo. Sr. Secret. de Estado y del Despacho del Fomento Gral. del Reyno, y por la Unip. Gral. de Instrucción pública; declarando que la providencia para los Grados de Bachiller, y la colación de estos corresponde al Decano de la respectiva facultad conforme al artículo 152 y 153 del vigente plan.

2.^o Que según cumpla y efectúe la N. orden de S. M. la Reyna Gobernadora por la que se ha tenido resolver, que los individuos que habiendo obtenido legalmente (catedra) en qualquiera facultad hasta el 7. de Mayo de 1820 y fueran privados de ella por muerte de los Jueces de Purificaciones completos o incompletos o por particulares resoluciones durante ellos seran reemplazados en la misma catedra que desempeñaban si se hallan vacante sin necesidad de nueva oposición o en la equivalente segun la denominacion y asignatura del actual plan de Estudios de la

3.^o Que según cumpla y efectúe la N. orden de S. M. la Reyna Gobernadora para que el Sr. D. Josef Lorenzo Perez sea clarificado y se le abone la parte de sueldo que le corresponde segun sus años de servicio: y para su clarificacion pase al Jefe de Hacienda, pasando el informe al Claustro.



4º

Que se gñe. cumpla y efecude la M.orden de S. M. la
 Reyna Gobernadora para que los cursos de facultades de
 o Menor grado, durante los ultimos 25. años en Univer-
 sidades, Liceos, Academias, u otros establecimientos litera-
 o científicos extranjeros puedan ser incorporados en las
 Universidades de este Reyno, con lo demas que expre-

5º

Que se conteste al Sr. D. D. Josef de Ayuso y Tabarra por su
 nombramto de individuo del Consejo M. de España, e Indias
 en la Seccion de Gracia y Justicia por los Sres. D. D. Perez y
 Ortiz.

6º

Que se de el parabien al Sr. D. D. Diego Antº Gonzº por
 nombramto de Jiscal de la M. Audiencia de Valladolid y
 los mismos Sres. D. D. Perez y Ortiz.

7º

Que para ala Junta de Hacienda la Solicitud del Licenciado
 D. Guitoval Dominguez Garcia para que informe al respecto
 quanto se le ofrezca y parezca.

8º

Que para el Colegio de Humanidades la Solicitud de
 Don Juan de Dios Vianda para que informe vago al Su-
 to de que de ningun modo sea recibida ni aun por be-
 neficio.

9º

Que la Universidad declare que la Junta del Colegio de
 que esta autorizada para cobrar el resto del credito.

AVSA

de dho Colegio por el valor de su antiguo Edificio de uno
Pdo. Segundo: Que igualmente esta autorizada y de nuevo
se le autoriza para cobrar los credits atrasados y vencidos
y que se renzan por el capital de dicho credito y tercero q.
igualmente se la dan facultades para reducir a meta
los documentos del credito que se la mencionan.

10.

Que se liden todos los libros que haya en la Biblioteca
y measite el Sr. Dr. Ayuso.

Dr. Delgado
Secretario

Dr. Carrasco

Villa
Amo

AVSA



no record in 10. & Mayo & 1834.

ser incorporados en las Unidades de estos Regimientos, como
demás que expone.

B^o. Que se comente al P. Fr. J. Toribio de Mogrovejo, y de su vida y obras, por el Sr. D. Juan de Ovando, Obispo de Lima.

Order. Que se de a presentar al Sr. D. D. Diego Arcebispo Patriarca
60 por su veneracion & Fiscal Real eclesiastica &
Venerabilis para lo mismo el Sr. Don Juan de

70 Que fue de Nueva España la Realidad del Obispo de
Lima y el Obispo de Lima, para que infiere el Obispo
de Lima, por el Obispo de Lima.

So Que para o Regio de Pernambuco se acaresce a Deputação
facia Brasil, fide, porque de fide de fide a fide de fide
que se segue mais de fide de fide, que para a fide de fide de fide

Que la Universidad
Pida que la Junta del Consejo de Indias

que una muestra para tener el uso del Puerto a tres
Colón por el m^o de 1877 en ausencia del Sr. Pineda. Como

6. Que igualmente este Encomienda y Poblacion de Santa

una plaza con sus 100 Alibis, arroyos, y rios, y que se
tengan por el Capital de dicho Pais, y señalo: que

L'incertezza della sua famiglia, per l'opposizione a me
 fatto per l'ammiraglio, lo ha fatto per la sua incertezza.

10- Que vale Jan. 1809 por libro que paga en la Biblioteca

of Dr. G. S. Ford.

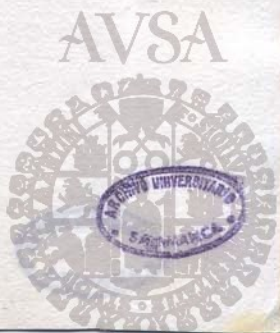
Al Señor Presidente de la Inspeccion general¹⁰
de Instruccion publica digo con esta fecha lo que
sigue.

„En vista de la instancia de D.ⁿ Manuel Maria Jimeno, Doctor decano de la facultad de leyes en la Universidad de Granada; y de conformidad con lo expuesto por esa Inspeccion general se ha servido declarar S.M. la Reina Gobernadora que la presidencia del acto para los grados de bachiller y la colacion de es- tor corresponde al Decano de la respectiva facultad; conforme a los articulos 152 y 153, del plan vigente de Estudios, cualquiera que haya sido la practica de las Universidades hasta el dia en este punto.”

De Real orden lo traslado a V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 5.^o de Abril de 1834.

Hugo

Al Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca.





Manuskript des Herrn General v. d. G. v. d. G.

de 1814.

Der Herr v. d. G. hat die Original-Handschrift
des Manuskripts, welche die Geschichte der Stadt Bonn
in der Zeit der Franzosen, von der Eroberung der Stadt
bis zur Befreiung, enthält, in der Handschrift
des Herrn v. d. G. in der Handschrift des Herrn v. d. G.



Inyeccion General
de
Instruccion publica

12

En Real orden de S. del corriente, comunicada á la Inyeccion por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento, se dice lo que sigue:

„ Excmo. Sr. = En vista de la instancia de D.^{no} Manuel Maria Jimeno, Doctor decano de la facultad de leyes en la Universidad de Granada, y de conformidad con lo expuesto por una Inyeccion general, se ha venido á declarar S.M. la Reina Gobernadora que la presidencia del acto para los grados de bachiller y la celebracion de estos corresponde al decano de la respectiva facultad conforme á los artículos 142 y 143 del Plan vigente de Estudios, cualquiera que haya sido la practica de las Universidades hasta el dia en este punto.”

Y lo traslado á V. U. de acuerdo de esta Magistratura para su inteligencia, la del Ilustre y su puntual observancia.

Dios gué á V. U. m. d. Madrid 15 de Abril
de 1864.

Josefome Hermosilla



V. Rector de la Universidad de Salamanca.

AVSA



Inyección Anual
de
instrucción pública

14

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento General del Reino se ha comunicado á la Inyección Anual en 2 del actual la Real orden que sigue.

„ Excmo. Sr. = Por diferentes R. S. ordenes se sirvió S. M. la Reyna Gobernadora ampliar á los Catedráticos removidos de sus Catedras en los años de 1823 y siguientes por resultado de juicios de purificación, el beneficio del artículo 3.º del R. decreto de 22 de Mayo del año último expedido en favor de los empleados civiles y militares, declarando asimismo á dichos Catedráticos, y mandando que se les pague de los fondos de las Universidades la parte de sueldo que les correspondiera. Estas declaraciones han reparado en lo posible el daño hecho á los profesores que tenían los años necesarios para el goce de la pensión de jubilación; pero el beneficio no se extendió á los que carecían de este requisito, y las pensiones concedidas á los antiguos Catedráticos han sido para muy graves á los establecimientos literarios enano por lo general de recursos. Entendida S. M. de estas circunstancias, considerando que todos los que servían Catedras ganadas por rigurosa oposición tienen derecho á ser repuestos, y viendo que se multiplican las nulaciones para que al estado precario é incierto de los antiguos profesores se substituya otro mas conforme á la justicia y la equidad, en virtud de la Real orden de 12 de Mayo último sobre oposiciones, se ha servido resolver lo siguiente. = 1.º Los individuos que habiendo obtenido legalmente Catedra en cualquiera facultad hasta el 1.º de Mayo de 1825 fueron privados de ella por resultado de los juicios de purificación completos ó incompletos, ó por particulares reducciones durante ellos, serán repuestos en la misma Catedra que desempeñaban si se halla vacante, sin necesidad de nueva oposición, ó en la equivalente según

la denominación y asignatura del actual plan de estudios; siempre que los interesados no tengan otra falta legal, o causa pendiente que los inhabilite para el desempeño; entendiéndose únicamente por faltas legales las que impiden obtener empleos y cargos civiles. = 2.º Esta repención no se hará solo en las actuales vacantes de las mismas Cátedras, sino en las que vayan ocurriendo necesariamente sin necesidad de nueva O.ª Cédula para el ejercicio, siempre que los interesados hubieran sacado la correspondiente al tiempo que fueron nombrados. = 3.º Los que por nueva oposición o por gracia especial hayan obtenido posteriormente Cátedra inferior a la de que fueron privados, tendrán también derecho a ser repuestos en esta cuando se verifique la vacante, expidiéndose entonces la Cédula o título correspondiente al ascenso. = 4.º Los Rectores de las Universidades y de los Colegios darán parte a la Phypucion General de Instrucción pública o a sus respectivos superiores de la vacante de las Cátedras referidas y de la persona a quien pertenece ser repuesto en ella, o de los motivos legales que lo impidan segun el art. 1.º y de las razones que en este caso haya expuesto el interesado, a fin de que instruida P.ª E.ª pueda resolver la simple repención en el primer extremo, y determinar en el segundo lo que sea mas conforme a la justicia y equidad. = 5.º Los Catedráticos así repuestos cesarán de percibir las asignaciones que se les han hecho por reason de clasificadas. = 6.º No se contará para las jubilaciones de los dichos Catedráticos el tiempo que han estado sin ejercicio. "

Y yo la traslado a P.ª E.ª de acuerdo de esta Magistratura para su inteligencia, la del Claustro y a fin de que tenga puntual cumplimiento cuantas disposiciones contiene.

D

P.ª E.ª

AVSA



A. P. C. m. d. n. Madrid 10 de Abril de 1824.

15

José Gómez Hermosilla

B

Sp. Rector de la Universidad de Salamanca.

AVSA



Comprende al mismo Grand alca de Mayo de
1834.

Real cédula de 2.ª. de la Real Suprema, por la que
se ha revocado el auto, que los individuos que habiendo
sido condenados en cualquier causa por
el 1.º de Mayo de 1834, fueron privados de ella por haber
sido elos privos a purgación de 1834.

AVSA



Inspeccion General
de
Instruccion publica.

16

En Real orden que ha sido comunicada
a la Inspeccion con fha. 7 del corriente mes por el
Exmo. Sr. Ministro del Fomento se dice lo que sigue =
„Exmo. Sr. = Habiendo solicitado D. Jose Lorenzo Pe-
rez catedrático de Medicina de la Universidad de Sala-
manca, la pension de cuatrocientos ducados sobre las rentas
de aquel establecimiento en compensacion de los daños
y perjuicio que ha sufrido desde que se le privó de la
cátedra en el año de 1823, se ha servido resolver S. M.
la Reyna Gobernadora que Perez sea planificado y se
le abone la parte de sueldo que le corresponda segun
sus años de servicio, sino está vacante la cátedra que
servia en la que debe ser reemplazado, o cuando lo esté se-
gun lo mandado por regla general en Real orden
de 2 del corriente.”

Y la traslado a V. S. para su inteligencia,
la del Claustro, y cumplimiento en la forma que haya
lugar.

Dios que. a V. S. m. d. Madrid 12 de Abril de 1834.

Jose Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.



Compendio all'Albero Nuovo & la
Chiesa di S. Maria.

AVSA



Questi sono le 12. le Regie Istruzioni, per la
che le varie scuole, che si sono aperte in
Roma, ora disposte, e che sono le parti & mezzi per
la compendiosa, seguita su altri & simili.

Inspeccion General
de
instruccion publica.

18

Por Real orden de 13 del corriente mes
S. M. la Reyna Gobernadora se ha servido de mandar lo
siguiente =

"1.º Los cursos de facultad mayor o menor ganados
durante los ultimos 25 años en Universidades, Liceos,
Academias u otros establecimientos literarios o científicos
extrangeros, podran ser incorporados en las Universidades
de estos Reynos, previo el examen de los interesados y
el pago de los derechos señalados en el plan de estudios = 2.º
Igualmente podran incorporarse los grados recibidos en el
extrangero en dicho periodo, haciendose por los que lo so-
liciten el deposito integro y los ejercicios que la ley
previene."

Y con acuerdo de la Inspeccion lo traslado yo a
V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios que. a V. S. m. d. a. Madrid 30 de
Abril de 1834.

Fielmente Hermosilla



Al Rector de la Universidad de Salamanca



Th. Ver

Muy V.^{ra} mis, & todo mi respeto. Como V. M. la Reyna Gobernadora se haya dignado nombrarme para individuo del Consejo Real de España e Indias, en la seccion de Gracia y Justicia; me pongo a la disposicion de V. M. en este nuevo destino; puer mi sudor y sombra, y el honor de ser su stigo, y me ami como me va, se deban dar honras, & que me ha colmado la Real Bondad de V. M.

Dwugardzi A. C. T. m. d. a. o. Madris 26 April 1820.

Home, or

Prof. M. B. F. on men's lips

Dr. Josef Hyman
By praxans

Wm. J. H. & Charles E. Kniv. & Sabam. ca



Imprenda del Estado. Folio 2.º de Mayo de 1894.

Contra del Sr. D. José de Aguero y Navarro
Dando parte al Sr. D. de Maestre y Maestre
D. M. la Rectoría y Gobernadora del Consejo de
Ejército y Marina en la ciudad de Lima y Puerto
y ofreciendo a la misma con este motivo.

La Universidad en su Placento Gual celebrada
en lo del presente mes, ha tenido una singular
complacencia con oír la lectura de la muy apre-
ciable de V. en que la participa la noticia
de que S. M. la Reyna Gobernadora se ha servido
nombrarle por individuo del R. y Supremo
Consejo de España e Indias en su Sección
de Gracia y Justicia, en atención sin duda como
como cree este Placento alor, distinguido, uno
de los que le acompañan; La Universidad de C. M. de
la mas cordial enhorabuena y felicitada a si-
mismo igualmente por la muy colmada
satisfacción que le proporciona un tan
ilustre hijo suyo a el qual agradece del
modo mas afectuoso sus finos ofrecimientos

Dígnese a N. S. M. L. de nuestro
Placento de la Univ. de Salamanca a 13.
de Mayo de 1834 = D. Juan delgado Riquelme
D. Manuel Toré Pece - D. Esteban Maria de
Sallado - Por acuerdo de la Univ. Miguel Villa - Por
D. D. D. D. de Arguero y Naboro

Y^{mo} Señor.

La munificencia de S. M. la Reyna Gobernadora, después de restituirme a mi patria y a la vida útil, se ha dignado conferirme en nro. de su Augusta Hija nuestra Reyna D.^a Isabel 2.^a la Magistratura Fiscal de la R.^a Audiencia de Valladolid, mi otro merito, que yo sepa, que el de ser un hijo, aun que el mas humilde, de era Escriba celebre.

Este destino me es benéfico, por que me proporciona la ocasión de dedicarle a V. I. Y. como un tributo debido a tan Ilustre Madre.

Dignese V. I. Y. aceptar esta oferta con las consideraciones y respeto con que la venera su mas apasionado hijo.

Doy fe. a V. I. Y. en d. Madrid
15 de Abril de 1834.

Y^{mo} Señor.

D.^o Diego Antonio
Gonz.^o Alonso

Y^{mo} Sr. Rector y Claustro de la R.^a Univ.^a de Salamanca.



1824
Miguel de la Cruz, Sr. de S. de Mayo de 1824.
Calle del Sr. D. J. Diego (Antonio Gonzalez), Queros
parte al Sr. D. J. de la Cruz, Sr. de la Cruz
Gobernador de la Magistral (Sr. de la Cruz)
Real Orden de la Magistral, y de la Cruz
Miguel de la Cruz.

La Vniversidad ha tenido la gran complacencia
 de saber segun V^{ta} se ha servido partici-
 parla la honrosa colocacion con que S.M. la
 Reyna Gobernadora se ha dignado distin-
 guirle; con cuyo motivo da a V^{ta} las mas
 cordial enhorabuena y felada ó si misma por
 la satisfaccion que la resulta de los ascen-
 sos de un hijo a quien agradece a demas
 en grande y manera sus finos ofrecim^{tos}.



Dio que a V^{ta} en L^a. De nuestro flaco-
 ro de la Vniversidad de Salamanca a 13 de Mayo de
 1834 = D. Luis Delgado y Ramon R^o. - J. Ma

mul Tori Perez = D.^{na} Urban Maria Ortiz Gallardo
Por Amado catalina = Miguel Pita Lico Sr.
D.^{na} Diego Antonio Gouvaler =

AVSA



M. Señor.

Santa de Hacienda de
7 de Ag. de 1834

El Licenciado D.º Girrocas Dammis Car-
cia, del Excmo de esa M.ª Universidad y
en vista de lo expuesto p.º
el Sr. Rector a cargo de los Catedráticos que fué de la Catedra de Medicina
informe q.º se ha de dar
al Pleno sobre las tituladas de Partido Mayor, que obtuvo por vi-
citud presentada por el
Sr. D.º Cristóbal Dama govorra oposición en el año de 1819, a V.ª M.ª
so García en vista de lo
antecedente y noticias respectivamente dice: que habiendo quedado pri-
mo manifestado p.º D.º Sr.
se acordó se puede inferir de las circunstancias por la Real Cédula dada
mar al mismo q.º se le
abone por el haber en la Sacerdot en 21 de Julio de 1824, hasta
de su Catedra, q.º tenía Mayo día fué Catedrático efectivo en esa Uni-
versidad, no puede menos de hacer presente
1824 hasta el 19 de Mayo q.º en el curso de 1823 en 1824,
Marzo, y q.º se suspenda a V.ª M.ª que en el curso de 1823 en 1824,
por ahora al abono
de los tres meses restan en q.º estuvo cerrado en Estudios generales, todo
hasta
reg.º y tener noticia los Catedráticos porción su veintidós en propor-
may conducentes p.º
volver con acierto. cion del haber de sus Catedras y que al es-
nente nada se le pagó, sin duda por un olvido

B.

J. M.



ó equivocación, pues q. se hallaba con los mismos
derechos q. todos los demas Catedráticos que han
perdido. Por tanto

A V. S. M. Suplico se sirva man-
dar que por las Juntas de Admisión se de-
clare cuanto debia percibir un arroyo al haber dis-
tinto Catedra en dho curso y dar orden a su Tesore-
ro para que se realice el pago. Asi lo expen-
de la justificación de V. S. M. por su asunto arre-
glado a todos pormenores.

Salamanca de la Reina y Mayo 2 de 1834.

Y. S. M.

P. L. M. de V. S. M.

su menor hijo
Lic.º Cipriano Domínguez García

Y. S. M. Rector y Claustro de la A. Universidad de Salamanca.



10. 10. 1910

107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541
 542
 543
 544
 545
 546
 547
 548
 549
 550
 551
 552
 553
 554
 555
 556
 557
 558
 559
 560
 561
 562
 563
 564
 565
 566
 567
 568
 569
 570
 571
 572
 573
 574
 575
 576
 577
 578
 579
 580
 581
 582
 583
 584
 585
 586
 587
 588
 589
 590
 591
 592
 593
 594
 595
 596
 597
 598
 599
 600
 601
 602
 603
 604
 605
 606
 607
 608
 609
 610
 611
 612
 613
 614
 615
 616
 617
 618

Memorandum

...nd a

27. 200

1874.

Quar

ad h

La se
Dante
a m
lario
mido

...the ...

[Faint handwritten notes and a circular stamp are visible at the bottom of the page.]

1000

10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532

100

Señor Rector y Clauro de la Real Universidad.

D. Bonifacia Sanchez Viuda de D. Fran.^{co}
 Benito Preceptor de Gramatica que fue de esta Real
 Universidad a V. M. con el mayor respeto y sumision
 hace presente: Que su difunto marido tubo preuia
 la competente oposicion la Catedra de Gramatica que
 ha servido por mas de treinta años con la mayor
 puntualidad y exactitud, sin que nunca mereciera
 la menor reprehension en el cumplimiento de su
 deber, hasta el 16. de Noviembre del año proximo
 pasado que fue Dios levido llevarale, causandole la
 penosa fatiga y trabajo de su profesion, habiendo de-
 jado a la esposa amenuzada a la mayor indigene-
 cia, pues nunca pudo hacer grandes ahorros con el
 honorario que disfruto, mucho mas, si se atiende a
 que en el tiempo de la guerra de la independencia
 por no tener fondos este respectable cuerpo, no se le
 satisfizo en algunos años; lo que le hizo contrahe-
 r empenos que posteriormente tubo q. satisfacer reli-
 giosamente; y por otra parte las enfermedades que
 han padecido particularm^{te} la suplicante, pues
 hace muchos años se halla habitualm^{te} enferma
 sin esperanza de restablecer su salud, cuya circuns-
 tancia la inhabilita a cuidar de los medicos honestos



85
que otras & su clase y estado emplean para
proporcionar la subsistencia.

En esta atención llena & la mayor li-
gera esperanza en la innata piedad & l.^a M.
y persuadida no permitiran al q.^a la rinda
& un benemerito dependiente & esta Real
Universidad perezca a los rigores & la Mis-
eria, se acoge a su proteccion y humilde^{te}.

Suplica, que tomando en considera-
cion esta respetable corporacion, los servicios
prestados p.^a su marido difunto, y demas que
lleva manifestado en esta su sencilla y reveren-
te solicitud, se sirvan l.^a M. señalarla pen-
sion de rindidad o limosna por los dias que
la restan & rinda, aquella cantidad que sea
& superior a agrado, bien a los fondos comu-
nes, o bien gravando con ella al q.^a suceda
a su citada marido & q.^a ha habido diferentes
exemplares.

Esta gracia espera recibir l.^a M. a la
que vivirá eternam^{te} reconocida. Salam.^{ca}

26 de Febrero de 1834.

Por la suplicante q. no sabe firmar

Vino Benito
Díaz

AVSA



